



VALPARAÍSO, 09 de abril de 2024

## RESOLUCIÓN N° 1046

La Cámara de Diputados, en sesión 15° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

### RESOLUCIÓN

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Los “cuidadores o cuidadoras” son aquellas personas que dedican su tiempo a labores de cuidado no remunerado, es decir, que proporcionan asistencia permanente en forma no remunerada a personas con discapacidad, dependencia funcional moderada o severa y/o con necesidades educativas especiales permanentes que forman parte del Programa de Integración Escolar o están matriculados en un establecimiento de educación especial. De acuerdo con las diversas bases de datos, 642.685 personas se encuentran actualmente en alguno de los programas y/o registros que reconocen calidad de persona en situación de dependencia moderada o severa y/o discapacidad.

Estar acreditada como persona cuidadora permite obtener una credencial que da acceso preferente en diversas instituciones públicas, como: FONASA, SERVIU, ChileAtiende, IPS, Banco Estado, Registro Civil, SENADIS, SENAMA, y cualquier prestador de salud.

La credencial para personas cuidadoras es un beneficio que se enmarca en el camino hacia la construcción de un Sistema Nacional de Cuidados. Esta credencial tiene como objetivo identificar a las personas cuidadoras informales no remuneradas, es decir, personas que proporcionan asistencia permanente de forma no remunerada a otros que requieren cuidado y también quienes apoyan en labores de cuidado.

Lamentablemente, como diputación hemos tomado conocimiento de que no se estaría restando el beneficio de otorgar preferencia en la atención en las instituciones precedentemente referidas ante la presentación del carnet de registro, así como también que muchas veces las mismas personas cuidadoras no tienen claridad plena de en cuáles instituciones y actividades dicho beneficio es exigible.

Por la anterior creemos indispensable que se disponga



de un proceso de difusión, ya sea mediante capacitaciones, repartición de infografía, colocación de carteles informativos, etc, sobre la validez, uso y exigibilidad del carnet de cuidadores y cuidadoras, tanto para que las instituciones y servicios que deben otorgar la atención preferente se encuentren en pleno conocimiento de ello, como para que las usuarias y usuarios de este beneficio puedan acceder a él plena y eficazmente.

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que disponga del desarrollo de una campaña de capacitación e información respecto del uso, procedencia y exigibilidad de los beneficios relativos al carnet de cuidador o cuidadora, así como considerar recursos para que dicha campaña incluya la difusión de esta información entre los usuarios y beneficiarios y que considere al menos capacitaciones para los funcionarios y trabajadores de las instituciones y servicios que brindan el beneficio, así como la repartición de infografía y colocación visible de carteles que permitan informar a sus potenciales usuarios. A su vez, que se dispongan de las medidas necesarias para que la condición de cuidado o cuidadora pueda ser informada en el carnet de identidad de quien la detente.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**RICARDO CIFUENTES LILLO**  
Presidente accidental de la Cámara de  
Diputados



A handwritten signature in blue and red ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal stroke.

**LUIS ROJAS GALLARDO**  
Prosecretario de la Cámara de  
Diputados